

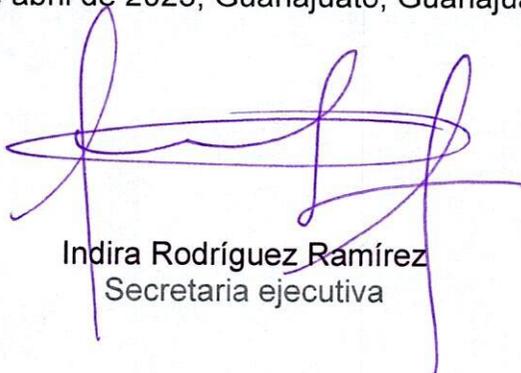
**Oficio:** SE/325/2023  
**Asunto:** Remisión de copia  
de certificada de acuerdo

**Giancarlo Giordano Garibay**  
Encargado del despacho de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales Electorales  
Instituto Nacional Electoral

En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de este Instituto en el acuerdo **CGIEEG/022/2023**, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, le envío copia certificada del acuerdo referido.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

28 de abril de 2023, Guanajuato, Guanajuato.



Indira Rodríguez Ramírez  
Secretaria ejecutiva

Con copia para.  
Archivo.

La democracia  
**se vive**  
todos los días



**NMX-R-025-SCFI-2015**  
**Registro: RPrIL-071**  
Organización certificada desde el 26  
de enero de 2017, con recertificación  
del 26 de enero de 2021 al 26 de  
enero de 2025

En la sesión ordinaria efectuada el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se realiza la designación del puesto de Técnico de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a través del *Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales*<sup>1</sup>.

**ANTECEDENTES**

***Aprobación y reforma al Estatuto***

I. En la sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo número INE/CG909/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, tercera sección, del quince de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*<sup>2</sup>. Posteriormente, el ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al *Estatuto*.

***Designación del Órgano de Enlace y Comisión de Seguimiento al Servicio***

II. En la sesión extraordinaria del siete de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el acuerdo CGIEEG/009/2016, mediante el cual se designó a la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace encargado de atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional Electoral y se encomendó a la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral la realización de funciones de Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

***Aprobación de Lineamientos***

III. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo

<sup>1</sup> En lo subsecuente Concurso Público.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Estatuto.

INE/CG1570/2021, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*<sup>3</sup>.

#### **Modificación a Lineamientos**

IV. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo INE/CG193/2022, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a los *Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales*<sup>4</sup>.

#### **Acuerdo INE/CG618/2022**

V. En la sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG618/2022, mediante el cual aprobó que la autoridad electoral nacional emitiría la Convocatoria y se haría cargo del Concurso Público.

#### **Declaratoria de plazas vacantes**

VI. En la sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la JGE, mediante el acuerdo INE/JGE189/2022, aprobó la Declaratoria de plazas vacantes que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales<sup>5</sup>.

Conforme a la declaratoria en comento, respecto al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se contemplaron siete plazas vacantes, pertenecientes a la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

- a) Una plaza de Coordinadora/or de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- b) Una plaza de Coordinadora/or de Participación Ciudadana;
- c) Una plaza de Coordinadora/or de Organización Electoral;
- d) Dos plazas de Técnica/o de Educación Cívica;
- e) Una plaza de Técnica/o de Participación Ciudadana; y
- f) Una plaza de Titular de Órgano Desconcentrado.

<sup>3</sup> En lo subsecuente JGE.

<sup>4</sup> En lo subsecuente *Lineamientos*.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Convocatoria.

**Emisión de convocatoria SPEN OPLE**

VII. En la sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de veintidós, la JGE emitió el acuerdo INE/JGE190/2022 por el que se aprobó la emisión de la Convocatoria, en el cual se encontraban las vacantes referidas en el antecedente anterior.

**Concurso público 2022-2023**

VIII. En términos de los artículos 6 y 39 de los *Lineamientos* y lo previsto en la Convocatoria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral<sup>6</sup> fue el área encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público, de acuerdo con las fases que se mencionan a continuación:

- I. Publicación y difusión de la convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de las listas de reserva.



En cumplimiento al punto cuarto del acuerdo INE/JGE190/2022, se difundió en el portal de internet de este Instituto la Convocatoria, durante el periodo de difusión y registro.

El tres de diciembre de dos mil veintidós se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en la plataforma de Ceneval, según el puesto al que se postularon las personas aspirantes. El cinco de enero de dos mil veintitrés se dieron a conocer los resultados del examen.

Posterior a la publicación de calificaciones de examen de conocimientos, en el periodo comprendido del doce al veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Órgano de Enlace de este Instituto procedió a realizar el cotejo documental y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Estatuto*, los *Lineamientos* y la Convocatoria, con base en los documentos presentados por las personas aspirantes. El dos de febrero de dos mil veintitrés se dieron a conocer los resultados de esta fase.

<sup>6</sup> En lo subsecuente DESPEN.

El cuatro de febrero de dos mil veintitrés se llevó a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a las personas aspirantes que acreditaron la fase de cotejo documental. Los resultados fueron publicados el ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Derivado de los resultados obtenidos por las personas aspirantes, se convocó a la aplicación de entrevistas en atención a la circular INE/DESPEN/008/2023, relativa a los criterios para la programación y aplicación de entrevistas.

En el periodo comprendido del diecisiete al veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, a través de la modalidad a distancia, personal de este Instituto aplicó las entrevistas a las personas aspirantes que acreditaron las fases previas.

De conformidad con el artículo 75 de los *Lineamientos*, para obtener la calificación final se sumarían los resultados de las fases de examen de conocimientos, evaluación psicométrica y entrevista, atendiendo a las ponderaciones determinadas en la Convocatoria. La calificación final se expresaría con un número entero y dos posiciones decimales. La lista de resultados finales se publicó en dos apartados, una por hombres y otra por mujeres, incluyendo el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00 (siete). Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias.

Tal como establece el artículo 77 de los *Lineamientos*, las listas referidas se ordenaron de mayor a menor calificación, a partir de la calificación final; es decir, el primer lugar de la lista lo ocupó la persona aspirante que obtuvo el puntaje más alto, y así sucesivamente, en función de las plazas sujetas a Concurso Público.

Posteriormente, en observancia a lo previsto en el artículo 79 de los *Lineamientos*, así como a la circular INE/DESPEN/010/2023, el Órgano de Enlace, bajo la coordinación de la DESPEN, ofreció por escrito las plazas vacantes a cada persona aspirante ganadora.

Así, entre el diez y catorce de marzo de dos mil veintitrés, las personas aspirantes expresaron por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento.

#### **Oficios DDISPE/238/2023 y DDISPE/241/2023**

IX. El catorce de marzo de dos mil veintitrés, en atención a la circular INE/DESPEN/010/2023, se remitió el oficio DDISPE/238/2023, a través del cual se envió el formato denominado Resultados finales Guanajuato, con la información relativa a los ofrecimientos realizados, así como las cartas de aceptación o declinación.

En esa misma fecha, se remitió el oficio DDISPE/241/2023, con la actualización de posterior aceptación recibida.

**Oficio DDISPE/249/2023**

X. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, el Órgano de Enlace de este Instituto, remitió el oficio DDISPE/249/2023 mediante el cual solicitó a la DESPEN, comunicara, si, derivado de la publicación de los resultados del Concurso Público, se recibió algún recurso de inconformidad.

En respuesta el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, personal de la DESPEN informó que no existen recursos de inconformidad en trámite respecto a las plazas concursadas y con ello se está en posibilidad de someter a aprobación de este Consejo General el acuerdo de designación.

**Oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023**

XI. El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, personal de la DESPEN comunicó que el veintiuno de marzo de la misma anualidad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81, párrafo primero, de los *Lineamientos*, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral tomó conocimiento del informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público, en virtud de lo cual remitieron el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, mediante el cual se informan los datos de las personas ganadoras que, respecto a este Instituto, se dieron a conocer ante la Comisión mencionada, y solicitó que una vez que el órgano superior de dirección de este Instituto apruebe el acuerdo de designación, se remitiera copia del mismo, adicionando copia de los nombramientos expedidos.

**Recepción y cuenta de escrito**

XII. El treinta de marzo de dos mil veintitrés se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el escrito signado por Rubén Santiago Martínez Mitre —del cual se dio cuenta en la sesión ordinaria del Consejo General de la misma fecha— a través del cual manifestó su declinación a la plaza de Técnico de Participación Ciudadana.

**Acuerdo CGIEEG/020/2023**

XIII. En la sesión ordinaria del treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo CGIEEG/020/2023. En el considerando sexto del acuerdo se indica que se estima procedente la designación de diversas personas ganadoras del Concurso Público, en los puestos que concursaron, con excepción de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, derivado de lo expuesto en el antecedente previo.

**Oficio DDISPE/279/2023**

XIV. El treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Órgano de Enlace de este Instituto remitió el oficio DDISPE/279/2023 mediante el cual informó a la DESPEN la declinación de Rubén Santiago Martínez Mitre a la plaza de Técnico de Participación Ciudadana.

Asimismo, comunicó que ese día se realizaría el ofrecimiento de dicha plaza a la siguiente persona con calificación más alta de la lista correspondiente al puesto referido.

**Aceptación y remisión de  
oficio DDISPE/280/2023**

XV. El treinta de marzo de dos mil veintitrés, posterior al ofrecimiento de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, se recibió por correo electrónico carta de aceptación para ocupar la plaza de Técnico de Participación Ciudadana signada por Víctor Daniel Hurtado Calvillo, persona que obtuvo la siguiente calificación más alta en la lista de resultados finales del puesto antes mencionado.

Por otra parte, en misma fecha, el Órgano de Enlace de este Instituto, envió el oficio DDISPE/280/2023 a la DESPEN a través del cual adjuntó el formato de resultados finales concerniente a Guanajuato y la carta de aceptación descrita en el párrafo anterior.

**Oficio INE/DESPEN/EDDCPE/562/2023**

XVI. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se recibió el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/562/2023, signado por la encargada del despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa que, en cumplimiento a los artículos 403, 408 fracción XI del Estatuto, 81 y 82 de los *Lineamientos*, así como el apartado VIII de la Convocatoria, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el informe sobre la designación de las personas ganadoras en cargos y puestos del SPEN del Concurso Público del sistema OPLE.

En particular informa que el ciudadano Víctor Daniel Hurtado Calvillo es la persona ganadora en el puesto de Técnico de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y solicita que una vez que el órgano superior de dirección de este Instituto apruebe el acuerdo de designación, se remita copia de este, adicionando copia del nombramiento expedido.

CONSIDERANDO

**Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación**

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*<sup>7</sup>, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la ley electoral local. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

**Órgano de dirección**

2. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

**Integración del Consejo General**

3. El artículo 82, párrafo primero, de la ley electoral local, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto —siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales—; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

**Servicio Profesional Electoral Nacional**

4. En términos del apartado D, de la base V, del artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral.

<sup>7</sup> En lo subsecuente ley electoral local.

Asimismo, establece que al Instituto Nacional Electoral corresponde regular su organización y funcionamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales; y en su artículo 201, dispone que la organización del servicio será regulada por dicha ley y por el *Estatuto* aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, conforme al párrafo cuarto del artículo 77 de la de la ley electoral local, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato contará con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos que se integrarán al Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos previstos por la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, sus disposiciones reglamentarias y demás normativa aplicable.

***Incorporación al Servicio  
mediante concurso público***

5. De acuerdo con el artículo 403 del *Estatuto*, el concurso público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

Asimismo, del artículo 82 de los *Lineamientos*, se advierte que, concluido el concurso público, el órgano superior de dirección, a propuesta de la DESPEN, aprobará la designación y, en su caso, ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los puestos, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral los recursos de inconformidad interpuesto contra los resultados finales.

***Designación de la persona  
que se incorpora al Servicio***

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de los *Lineamientos*, así como en el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/562/2023, mediante el cual se informa el nombre de la persona ganadora del puesto de Técnico de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato del Concurso Público 2022-2023, y toda vez que dicha persona ha aceptado la designación propuesta, este Consejo General considera procedente su designación, para que ocupe el siguiente puesto:

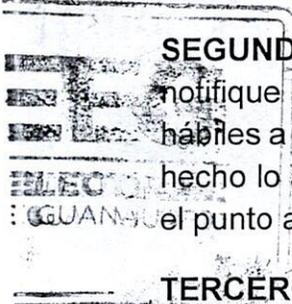
Nombre	Puesto
Víctor Daniel Hurtado Calvillo	Técnico de Participación Ciudadana

La designación será vigente a partir del **dos de mayo de dos mil veintitrés**.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 77, párrafos primero, segundo y cuarto, 81, 82, párrafo primero, de la ley electoral local; 403 del *Estatuto*; 81 y 82, de los *Lineamientos*; se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa, con efectos a partir del dos de mayo de dos mil veintitrés, a Víctor Daniel Hurtado Calvillo como Técnico de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



**SEGUNDO.** Se instruye a la secretaria ejecutiva que, a través del Órgano de Enlace notifique este acuerdo a la persona ganadora en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su aprobación. Asimismo, se ordena a la secretaria ejecutiva que, hecho lo anterior, expida el nombramiento respectivo del servidor público citado en el punto anterior, con vigencia a partir del dos de mayo de dos mil veintitrés.

**TERCERO.** La persona designada mediante este acuerdo rendirá la protesta de ley, previamente a tomar posesión de su puesto.

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente acuerdo a la DESPEN, por conducto del Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la ley electoral local, firman este acuerdo la presidenta del Consejo General y la secretaria ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL  
SECRETARIA  
EJECUTIVA  
SAN LEO

INSTITUTO  
DEL ESTADO

-----**CERTIFICACIÓN**-----

La suscrita, licenciada Indira Rodríguez Ramírez, en mi carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en la fracción X del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, **certifico:** Que la presente copia concuerda de manera fiel y exacta en todas y en cada una de sus partes con el original del acuerdo CGIEEG/022/2023, aprobado por el Consejo General de este Instituto en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintitrés; documento que obra en los archivos de esta Secretaría y consta de cinco fojas útiles, de las cuales cuatro son por ambos lados y una solo por el anverso. ---

-----  
Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el dos de mayo de dos mil veintitrés. -----

